



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la aprobación de la rendición de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria, Asociación Mercado del Agricultor de Güímar, respecto a la subvención con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, concedida en virtud de Resolución dictada el pasado 3 de septiembre de 2024, por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, (3.648,00 €).

Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 28 de febrero de 2025, relativo a la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria **Asociación Mercado del Agricultor de Güímar**, de la subvención con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, abonada anticipadamente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 24 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, acordó con número de acuerdo AC0000021324, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las “Subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la Isla de Tenerife”, del ejercicio 2024, publicadas en el BOP nº 55, de 6 de mayo de 2024.

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 756375.

2º.- La convocatoria de estas ayudas se resolvió mediante Resolución número R0000082512 dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, el pasado 4 de agosto de 2024, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“(...//...) Primero.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, concediendo las siguientes subvenciones a favor de los beneficiarios, y por los importes y conceptos, que a continuación se señalan:

Solicitante	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
Asociación Mercado Agricultor Güímar	8,9	-Publicidad en radio	600,00 €	24-0612-4141-48940
		-Alquiler valla publicitaria	600,00 €	24-0612-4141-48940
		- Diseño gráfico folleto y publicidad en redes sociales	294,00 €	24-0612-4141-48940

Código Seguro De Verificación	-HAHC5QhAbpKYMiaB60FZQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:28:23	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:27:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-HAHC5QhAbpKYMiaB60FZQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5	



Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
R0000096948

		-Talleres sobre productos locales	1.244,00 €	24-0612-4141-48940
		-Analíticas residuos fitosanitarios	910,00 €	24-0612-4141-48940
		TOTAL	3.648,00 €	

Segundo.- Disponer un gasto a favor de los siguientes beneficiarios, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 24-0612-4141-48940 y 24-0612-4141-78940 (nº de proyecto 2024-0373), nº de propuesta Fase "A" 24-003732 e ítems números 24-009596 y 24-009597 respectivamente, línea de subvención 2024-000445 y número de expediente E2024002225, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DISPOSICIÓN	IMPORTE	NIF	NIT
ASOCIACIÓN MERCADO DEL AGRICULTOR DE GUÍMAR	E2024002225S00003	24-0612-4141-48940	2024-019364	3.648,00 €	G38864641	38298

(...//...)"

3º.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el abono anticipado previsto en las bases de la presente convocatoria, y previo informe favorable emitido por la Intervención General de fecha 29 de agosto de 2024, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó con fecha 3 de septiembre de 2024, Resolución nº R0000083990, en virtud de la cual se dispuso el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024. En este sentido, el apartado dispositivo primero de la referida resolución estableció lo siguiente:

"(...//...) **PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase O), a favor de las asociaciones beneficiaras de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024,** por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 24-0612-4141-48940 y 24-0612-4141-78940 (nº de proyecto 2024-0373), nº de propuesta Fase "A" 24-003732 e ítems números 24-009596 y 24-009597 respectivamente, línea de subvención 2024-000445 y número de expediente E2024002225, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	NIF	NIT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
ASOCIACIÓN MERCADO DEL AGRICULTOR DE GUÍMAR	E2024002225S00003	G38864641	38298	24-0612-4141-48940	3.648,00 €	24-021217

(...//...)"

Código Seguro De Verificación	-HAHC5QhAbpkyMiaB60FZQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:28:23	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:27:16	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-HAHC5QhAbpkyMiaB60FZQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	



4º.- A la vista de la documentación presentada por la **Asociación Mercado del Agricultor de Güímar**, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe el 28 de febrero de 2025, en el cual, informa favorablemente la documentación justificativa presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvencione les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- La base 13.3 de las que rigen esta convocatoria especifica la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

“(...//...) 13.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa**, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:

- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida las muestras analizadas.

- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. **Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del Anexo II de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o

Código Seguro De Verificación	-HAHC5QhAbpkyMiaB60FZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:28:23
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:27:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-HAHC5QhAbpkyMiaB60FZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

3. Declaración justificativa del gasto subvencionado, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del Anexo III, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. Dossier gráfico explicativo en el que conste la colocación del cartel contenido en el Anexo IV en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

(...//...)"

III.- A la vista del informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 28 de febrero de 2025, la entidad beneficiaria, Asociación Mercado del Agricultor de Güímar, ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 13.3, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el art. 30 de la LGS y el art. 72 de su reglamento.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021: "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida".

Código Seguro De Verificación	-HAHC5QhAbpKYMiaB60FZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:28:23
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:27:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-HAHC5QhAbpKYMiaB60FZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





VI.- De conformidad con lo dispuesto en la base 10 de las que rigen la citada convocatoria de subvenciones, así como el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148 de 9 de diciembre de 2024), y las bases 26, 27 y 28 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** conceder y abonar las subvenciones referidas a la citada convocatoria. En consecuencia, corresponderá a dicho órgano la competencia para aprobar su justificación.

Por lo expuesto y a la vista del informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, dictó la siguiente **RESOLUCION**:

PRIMERO.- Aprobar la rendición de la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria, **Asociación Mercado del Agricultor de Güímar**, con NIF G38864641, respecto a la subvención con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, concedida en virtud de Resolución dictada el pasado 3 de septiembre de 2024, por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, por **importe de tres mil seiscientos cuarenta y ocho euros (3.648,00 €)**.

SEGUNDO.- La adopción de la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la LGS, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	-HAHC5QhAbpkyMiaB60FZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	06/03/2025 19:28:23
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	06/03/2025 19:27:16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-HAHC5QhAbpkyMiaB60FZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

